

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Abril de 2014.-
DECRETO ALC. N° 275/14.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "**Programa Apoyo a la Gestión Vacunación Anti-Influenza 2014**"; Resolución Exenta N° 354/14 de 25 de Febrero de 2014, que aprueba la ejecución del Convenio; La Jefatura (S) del Departamento de Salud a través del cual solicita la contratación de don **ARIEL ANDRES ACAO HERRERA** para que preste servicios a honorarios como Técnico Paramédico en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley 18.695 **Organización Constitucional de Municipalidades.**



DECRETO:

1.- Regularcese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **ARIEL ANDRES ACAO HERRERA**, Técnico Paramédico, Rut: 17.799.264-K, domiciliado en Pasaje Laura Vicuña N° 3958, Población las Américas, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios en el marco del Programa denominado "**Programa Apoyo a la Gestión Vacunación Anti-Influenza 2014**", desde el **01 de Abril de 2014, hasta el 31 de Mayo de 2014**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de **\$404.870** (cuatrocientos cuatro mil ochocientos setenta pesos) por el mes de Abril y **\$404.871** (cuatrocientos cuatro mil ochocientos setenta y un pesos) por el mes de Mayo. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, realizará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

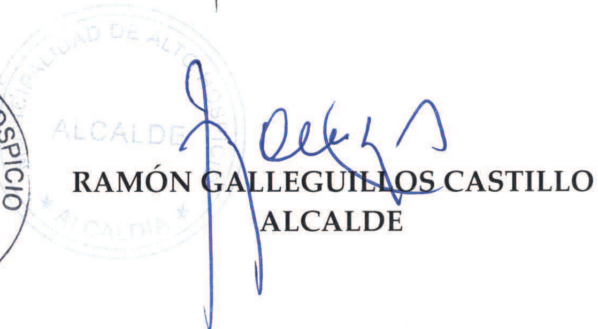
5.- Impútese los gastos que deriven de la concesión del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114-05-28 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE



Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal